

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA MATERIA DE IAEE (4º ESO BC)

Una vez analizados los resultados tanto de la primera como de la segunda evaluación, el equipo docente establecerá medidas de recuperación para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen, en el marco de la evaluación continua, dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar con éxito el proceso educativo y finalizar el curso en las condiciones idóneas.

Dichas medidas de recuperación para aquellos alumnos y alumnas que no hayan superado alguna evaluación tendrán por objetivo de que recuperen aquellos criterios no superados. Dichas medidas constarán, a criterio del profesor, de las siguientes actividades de recuperación:

- Consulta de dudas y repaso de errores.
- Entrevista con el alumno.
- Actividades de refuerzo sobre aquellos criterios suspensos.
- Prueba escrita u oral, si se considera oportuna.

Tras la evaluación ordinaria, el alumnado que lo precise realizará una prueba extraordinaria, en las fechas que determine la Consejería competente en materia de educación, para poder recuperar las materias no superadas.

CALIFICACIÓN EVALUACIÓN NO SUPERADA

La recuperación de cada una de las evaluaciones se llevará a cabo mediante la recuperación de los criterios no superados, salvo que el criterio se vaya a volver a trabajar en la evaluación siguiente, en cuyo caso se hará la media ponderada con la nota obtenida en este criterio en la siguiente evaluación.

CALIFICACIÓN ALUMNOS CON LA MATERIA PENDIENTE:

Al comenzar el curso escolar, los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores serán informados al respecto por el profesor que le imparta la materia sobre el modo para recuperarla mediante un plan de seguimiento de pendientes es decir plan de refuerzo para materias pendientes con el seguimiento de ese alumno, fecha de examen o recogida de sus trabajos.

Si un alumno es sorprendido copiando suspenderá el examen, obteniendo un 0 en todos los criterios correspondientes a dicha prueba, no repitiéndose ésta. La no asistencia a un examen sólo implicará su realización en otra fecha en caso de enfermedad, y siempre que el alumno presente justificación médica de la misma.